



Artículo 5.- Plataforma Integral de Solicitudes Digitales del Estado Peruano

5.1 La Plataforma Integral de Solicitudes Digitales del Estado Peruano (FACILITA PERÚ) se constituye como un servicio digital cuya dirección en Internet es <https://facilita.gob.pe/> y permite acelerar el proceso de conversión integral de procedimientos administrativos a plataformas o servicios digitales. Facilita Perú es gestionada por la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

5.2 FACILITA PERÚ permite la creación de formularios digitales para acceder a trámites o servicios prestados por las entidades públicas, efectuar pagos digitales u otro tipo de interacción digital que se requiera a fin de agilizar la gestión de solicitudes ciudadanas.

5.3 FACILITA PERÚ forma parte del conjunto de servicios digitales de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano - GOB. PE, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital.

Artículo 6.- Plataforma Digital de Participación Ciudadana Participa Perú

La Plataforma Digital de Participación Ciudadana Participa Perú (PARTICIPA PERÚ), cuyo dominio en Internet es <https://www.gob.pe/participa> y se constituye en el canal digital para fomentar la participación directa de la sociedad civil, los sectores público y privado, la academia y los ciudadanos con propuestas para el logro de los objetivos del país. Es gestionada por la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 7.- Plataforma Nacional de Software Colaborativo

7.1 La Plataforma Nacional de Software Colaborativo, se constituye como un repositorio de código libre, cuyo dominio en Internet es <https://www.softwarecolaborativo.gob.pe>, a fin de impulsar las prácticas de código abierto, los procesos de desarrollo colaborativo de software, la participación del sector privado, la academia y la sociedad civil, la transparencia y la vigilancia ciudadana en el desarrollo de plataformas con alto impacto en la sociedad. Es gestionada por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital.

7.2 La Plataforma Nacional de Software Colaborativo impulsa la ciencia abierta, análisis de métodos e instrumentos y la producción de datos, información y conocimiento en beneficio de la sociedad. Asimismo, la referida Plataforma permite dinamizar las intervenciones del Estado con un enfoque de datos y código abierto.

Artículo 8.- Red Nacional de Innovadores Digitales

La Secretaría de Gobierno Digital mediante la Red Nacional de Innovadores Digitales impulsa acciones para compartir innovaciones digitales públicas y privadas, difundir nuevas metodologías digitales para abordar desafíos públicos, conectar y construir redes público-privadas en innovación digital, activar espacios de innovación abierta, concursos y reconocimientos en transformación digital y co-diseñar proyectos de innovación digital en el sector público en favor del desarrollo del país.

Artículo 9.- Índice de Innovación Digital

La Secretaría de Gobierno Digital, a través del Índice de Innovación Digital evalúa el estado de madurez en el desarrollo de la innovación digital de las entidades de la Administración Pública que representa un punto de partida para impulsar los esfuerzos de innovación centrados en la transformación digital y establecer una hoja de ruta con metas, acciones concretas y acompañamiento para el logro de resultados y acciones más ágiles y flexibles en beneficio de los ciudadanos.

Artículo 10.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARUSHKA VICTORIA LÍA CHOCOBAR REYES
Secretaria
Secretaría de Gobierno Digital

1964622-2

Aprueban el Plan de Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante para las entidades públicas del Poder Ejecutivo

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA N° 008-2021-PCM-SGP

Lima, 11 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe N° D000115-2021-PCM-SSAR de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, y el Acta de Sesión Virtual N° 219 de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (en adelante la CMCR) de fecha 17 de mayo de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1448, Decreto Legislativo que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de mejora de calidad regulatoria, establece que la mejora de la calidad regulatoria es un proceso ordenado, integral, coordinado, gradual y continuo orientado a promover la eficiencia, eficacia, transparencia y neutralidad en el ejercicio de la función normativa del Estado. Fomenta una cultura de gestión gubernamental centrada en el ciudadano, por la cual la Administración Pública decide usar la regulación como un instrumento para alcanzar un objetivo de política pública, adoptando la decisión de regular basado en evidencia, racionalidad, evaluación de sus posibles impactos y cargas administrativas con la finalidad de generar y facilitar el desarrollo integral y bienestar social;

Que, según lo dispuesto en el artículo 5-A de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de la competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros; asimismo, establece que esta entidad, a través de la Secretaría de Gestión Pública, ejerce la rectoría del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM se aprueba el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (en adelante, Reglamento del AIR Ex Ante);

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 del Reglamento AIR Ex Ante señala que la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (en adelante, AIR Ex Ante) en las entidades públicas del Poder Ejecutivo es progresiva. El plan de implementación contiene como mínimo el fortalecimiento de capacidades, desarrollo de pilotos, la asistencia técnica, desarrollo de los instrumentos complementarios y plazos para el cumplimiento obligatorio

del AIR Ex Ante según lo dispuesto en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento AIR Ex Ante;

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento del AIR Ex Ante estipula que el Plan de Implementación contiene además, el cronograma de obligatorio cumplimiento para la aplicación del AIR Ex Ante por parte de las entidades públicas del Poder Ejecutivo, así como, de la evaluación por parte de la CMCR, conforme a las disposiciones del Reglamento, entre otras disposiciones;

Que, además la citada Disposición Complementaria Final del Reglamento del AIR Ex Ante señala que mediante Resolución de la Secretaría de Gestión Pública, publicada en el diario oficial El Peruano, se aprueba el Plan de Implementación Progresiva del AIR Ex Ante en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del Reglamento del AIR Ex Ante, previo consenso de la CMCR;

Que, teniendo en cuenta el marco normativo, mediante Acta de Sesión Virtual N° 219 de fecha 17 de mayo de 2021, la CMCR emitió, por unanimidad, voto favorable para la aprobación del Plan de Implementación del AIR Ex Ante en las entidades públicas del Poder Ejecutivo;

Que en este sentido, resulta necesario contar con la hoja de ruta del proceso de implementación del AIR Ex Ante en las entidades públicas del Poder Ejecutivo que contenga las etapas, las principales actividades necesarias para asegurar un proceso de implementación efectivo y una mejora progresiva en la calidad de las regulaciones, contribuyendo así al desarrollo integral, sostenible; y al bienestar social;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1448, Decreto Legislativo que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de mejora de calidad regulatoria; el Decreto Legislativo N° 1446, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; y, el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Apruébase el Plan de Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante para las entidades públicas del Poder Ejecutivo, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Implementación

La Secretaría de Gestión Pública, a través de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio, es la encargada de brindar asistencia técnica y resolver consultas sobre el Plan aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución es publicada en el diario oficial El Peruano, y su Anexo en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe); así como, en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de la publicación de la Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SARA MARIA AROBES ESCOBAR
Secretaría de Gestión Pública

1964622-1

AMBIENTE

Disponen la publicación de los proyectos de “Guía para el funcionamiento del Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA)” y de “Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 101-2021-MINAM

Lima, 17 de junio de 2021

VISTOS, el Informe N° 00459-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA y el Memorando N° 00280-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, el Memorando N° 00386-2021-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 00313-2021-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, el Sistema Nacional de Gestión Ambiental integra los sistemas de gestión en materia ambiental, tales como los sistemas sectoriales, regionales y locales de gestión ambiental, así como otros sistemas específicos relacionados con la aplicación de instrumentos de gestión ambiental;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental señala que, el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 22.2 del artículo 22 de la precitada Ley N° 28245, los Gobiernos Regionales deben implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM - ahora MINAM-; mientras que de acuerdo al numeral 24.2 del artículo 24 de la referida Ley, los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, el literal b) del artículo 53 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala como una de las funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial del Gobierno Regional, implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales;

Que, mediante numeral 7) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece dentro de una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión nacional y regional;

Que, el artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, establece que la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental es el órgano de línea responsable de diseñar y formular la política nacional de ambiente e instrumentos de planificación ambiental de carácter nacional de gestión ambiental, así como, de elaborar lineamientos para la formulación de políticas, estrategias y planes ambientales de carácter sectorial, nacional, regional y local en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), y realizar el seguimiento, evaluación y articulación de su implementación;

Que, sobre la base de esto último, a través del Informe N° 00459-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA, la Dirección